FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DEL PEPAC, A LA CONSULTA REALIZADA POR PROCEDIMIENTO ESCRITO, SOBRE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

1. Comentarios Comisión Europea, DG AGRI, Unidad C.2

Documento Reglamento de régimen interior del Comité Regional de Aragón, Plan estratégico 2023-2027.

Se transmiten a continuación algunas sugerencias/solicitudes de aclaración, para valoración de la Autoridad regional de gestión.

- Se sugiere coordinar las siglas a utilizar para el término "Plan estratégico de la PAC de España" con el Ministerio y el resto de regiones, para que se utilice siempre la misma abreviatura (PEN, PEPAC).

  Respuesta. De acuerdo con la observación, se ha trasladado al Ministerio para buscar una normalización.

Documento Criterios de selección de operaciones del Comité Regional de Aragón, Plan estratégico 2023-2027

- Se recuerda que la aplicación de criterios de selección tiene el objetivo de garantizar la igualdad de trato de los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y la orientación de la ayuda de acuerdo con la finalidad y los objetivos de cada intervención.

  R. Agradecemos el recordatorio. No obstante, consideramos que, según el planteamiento holístico de los Planes Estratégicos Nacionales de la PAC, los criterios de selección de una determinada intervención también pueden y deben contribuir a otras finalidades y objetivos del Plan Estratégico, que no sean los específicos de la intervención. Los criterios de selección consideramos que deben ser un complemento al diseño de la intervención y a los criterios de elegibilidad para alcanzar los objetivos de una estrategia de forma integral.

- Tomamos nota de los criterios de selección propuestos en el marco del Plan estratégico de la PAC Aragón 2023-2027 y quisiéramos llamar su atención sobre algunos elementos a considerar, antes de poner en marcha las intervenciones correspondientes.
- Errores de redacción

  Títulos de operaciones erróneos tanto en el índice como en el apartado donde se desarrollan los criterios para dicha operación. Operación 6501.4 – Apicultura (el texto dice "protección de la avifauna). 6503 – agricultura ecológica (el texto dice "ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas").

El término “hasta”, que aparece en la columna puntuación en varias intervenciones puede dar lugar a confusión. Ejemplo en la intervención 6961.1 – establecimiento de jóvenes agricultores o 6841.2 – inversiones productivas en explotación, criterio “ser mujer”, puntuación “hasta 5” (debería definirse como “ser mujer”: 5 puntos, “no ser mujer”: 0 puntos).

R. Se corrigen los errores y se elimina el término “hasta” para evitar confusiones.

- Puntuación mínima inexistente. Se recomienda establecer un umbral mínimo, de tal forma que las solicitudes con valor inferior a dicho umbral sean desestimadas. De esta manera se garantiza una calidad mínima de los proyectos u operaciones.

  Aunque algunas intervenciones incluyen un umbral, no es el caso para la mayoría de ellas, incluyendo la mayor parte de las intervenciones del artículo 70.

  R. Se establece umbral mínimo en la mayoría de intervenciones. En las que no se establece como en la 7202, se debe a que la Autoridad Regional de Gestión tiene interés en que la intervención llegue al máximo número de agricultores posible. La calidad se garantiza a través de las condiciones de elegibilidad.

- Puntuación mínima razonable

  Como orientación, se considera razonable un umbral mínimo de alrededor del 30% del máximo de la puntuación o aquel que garantice que la operación o beneficiario cumplan con al menos dos criterios diferentes.

  Como ejemplo, en la intervención 6842.2 – inversiones transformación, comercialización: se propone un mínimo de 15 puntos (sobre 165), que se cumpliría con un único criterio e incluso hay criterios a los que se asigna 10 puntos. Otro ejemplo, intervención 7202 – asesoramiento: se propone un mínimo de 5 puntos para el bloque “personas destinatarias de los servicios de asesoramiento”, que se cumple con cualquiera de los criterios incluidos. Este enfoque no garantiza la selección adecuada de las operaciones.

  R. Se corrige la puntuación mínima en los casos en los casos en los que se considera que no es razonable.

- Criterios inapropiados o poco claros.

  En algunas intervenciones se incluye como criterio de desempate la urgencia de las actuaciones. Se considera necesario aclarar el término “urgencia” y valorar si es un criterio apropiado.

  En la intervención 6843.2 (infraestructuras agrarias, competitividad), se cita “*Dado el gran número de obras de concentración parcelaria pendientes de años anteriores a la aprobación del PE 2023-2027, estas serán prioritarias”*. Se ruega aclarar este criterio ya que, en principio, no garantiza que se seleccionen los proyectos de mayor calidad o aquellos que cumplan mejor el objetivo de la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

intervención. ¿Se espera financiar también "obras nuevas"? ¿cómo se seleccionarían las más apropiadas de entre nuevas-pendientes?

R. Se elimina el criterio de "urgencia" para desempate.

Con respecto a la concentración parcelaria, hay que tener en cuenta, que una concentración parcelaria es un proceso muy largo, puede durar hasta 20 años, y con un elevado número de inversiones. Lo que se plantea es priorizar inversiones nuevas, pero de proyectos de concentración ya en ejecución, en los que parte de las inversiones se han financiado con fondos FEADER de anteriores periodos de programación. Realmente las obras son nuevas, pero se incluyen en procedimientos de concentración ya iniciados. En función del presupuesto y las inversiones pendientes, se podrán empezar otros proyectos de concentración, la intervención no los excluye.

- Se recomienda establecer criterios de desempate objetivos y relacionados con los objetivos de la intervención para todas las intervenciones.

  R. Se han revisado los criterios de desempate intentando cumplir en la medida de lo posible con la propuesta

- Se espera que los criterios respondan al propósito u objetivo de la intervención. Así, en caso de definir criterios de selección para las intervenciones reguladas bajo el artículo 70 (6501, 6503, 6504, 6505), dichos criterios deberían basarse en los objetivos de la intervención, es decir, ambientales y climáticos, tal como se especifica en el Plan estratégico *"Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos"*. Criterios como jóvenes o género no parecen relacionados con dichos objetivos.

  R. Eliminamos los criterios referentes a jóvenes y género. No obstante, volvemos a mostrar nuestra disconformidad con el planteamiento. Los objetivos medioambientales ya se consiguen con la propia definición de compromisos y elegibilidades de las intervenciones medioambientales, los criterios de selección también pueden y deben contribuir a otras finalidades y objetivos del Plan Estratégico.

- **6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC**. El criterio principal debería ser el grado de amenaza de las distintas razas, tal y como se indica en el PEPAC. Este criterio debería tener más peso que el resto, por ejemplo, la ubicación de las explotaciones, etc.

  R. Se establece el grado de amenaza como criterio principal.

- **6613. zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.** En la intervención 6613, al igual que en el periodo actual, no se pueden establecer criterios de selección. En el PEPAC se indica "*En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención."

R. Se eliminan los criterios de selección.

- **7131 – Participación en regímenes de calidad**. La puntuación cuando el criterio correspondiente no se cumple, debería ser cero. Por ejemplo "es joven": 10 puntos, "no es joven": 0 puntos. "Es mujer": 10 puntos, "no es mujer": 0 puntos.

R. En esta intervención, los criterios de selección también se utilizan para fijar el porcentaje de ayuda, por tanto, no se considera oportuno cambiar el criterio de puntuación.

- **7202 – Asesoramiento.**

- El criterio "entidad sin ánimo de lucro o cooperativa" no parece pertenecer al principio de selección "experiencia de la entidad".

R. Se modifica el principio de selección incluyendo la tipología de la entidad.

- El criterio "calidad del proyecto de asesoramiento" aparece mezclado con otro criterio de "temática". Parecen más bien dos criterios diferentes.

R. Se modifica el principio de selección, haciendo referencia a la calidad del proyecto de asesoramiento.

- El principio de selección 3 "personal técnico…." y su correspondiente criterio se podría aclarar, por ejemplo mencionando "experiencia/cualificación del personal técnico", para diferenciarlo del principio 1 "experiencia de la entidad".

R. La observación se considera oportuna, pero por simplificación administrativa, se mantiene la redacción, al haberse publicado las bases reguladoras de selección de entidades con esta redacción.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

2. Observaciones de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA).

- **6841.2 Inversiones productivas en explotación**

  La puntuación se ha modificado de forma que la suma total son 100 puntos para facilitar conocer el peso porcentual de cada criterio.

  Creemos necesario incluir, como criterio de baremación la realización de inversiones colectivas entre explotaciones sin fin de fusión posterior.

  R. No se acepta:

  Este tipo de solicitudes están relacionadas con la realización de infraestructuras comunes de riego. Si bien la realización de inversiones colectivas entre explotaciones puede tener su sentido en determinadas situaciones, por norma general, este tipo de actuaciones presentan incertidumbres en el plano jurídico. El porcentaje de expedientes que apuestan por este tipo de inversiones es muy bajo.

- **6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.** Se debería otorgar la principal puntuación a cualquier sistema cooperativo.

  R. Se considera que ya se cumple con dicha propuesta dado que en los criterios de selección aprobados se pondera diferencialmente a los solicitantes cuyo modelo sea concordante con el sistema cooperativo; así, se establece como criterio de selección, que el proyecto se vea implementado a través un modelo de economía social (5 puntos) o que las entidades que realicen las inversiones acrediten acuerdos estables de cooperación, integración contractual de los productores y concentración efectiva de la oferta (10 puntos), criterios que se consuman con la formulación propuesta.

- **6843. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadío con objetivos medioambientales.**

  Solicitamos que se otorgue la máxima puntuación a aquellas comunidades de regantes en cuyo ámbito se desarrolle intermediación pública para alquileres a largo plazo entre propietarios, y agricultores profesionales/ prioritarios, con el fin de acometer los amueblamientos.

  R. La solicitud se fundamenta en el borrador de la LEY DE PROTECCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DEL PATRIMONIO AGRARIO DE ARAGÓN.

  Dicha ley actualmente está en tramitación parlamentaria por lo que está fuera de lugar su inclusión, se estudiará en función de si lo aprueba la futura ley.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- **6961.1 Establecimiento de jóvenes agricultores.**

  La puntuación se ha modificado de forma que la suma total son 100 puntos para facilitar conocer el peso porcentual de cada criterio.

- Principio de selección 1. Formación. Valoramos positivamente el incremento de puntuación en la formación de los jóvenes agricultores, pero creemos necesaria la concreción del tipo de formación que se valorará para la concesión de estos 15 puntos (en la normativa vigente sí se especifica que los 10 puntos se otorgarán con una formación de grado profesional, grado básico, medio o superior de la familia agraria).

  R. Se acepta.

  Se matiza la formación con la que se cumple el criterio.

- Principio de selección 3. Ubicación de la explotación

  - Sostenibilidad ambiental. Solicitamos la aclaración de qué figuras de protección ambiental, a parte de las zonas de Red Natura, se considerarán valorables para obtener los 5 puntos de este criterio de baremación.

  - Vertebración territorial. Solicitamos que se siga priorizando las explotaciones ubicadas en zona de montañas o zona con limitaciones específicas sobre explotaciones ubicadas en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales ya que con la nueva redacción no se recoge esta diferenciación.

  R. Se acepta parcialmente:

  Sostenibilidad ambiental: Se valorará explotación en RN2000 y Espacios naturales protegidos.

  Vertebración territorial: se prioriza ZM y ZLE frente a ZDM.

- Principio de selección 4. Complementariedad de actuaciones. Se ha eliminado la referencia a que el asesoramiento recibido por el joven agricultor sea realizado por una entidad de asesoramiento reconocida. Creemos fundamental el hecho de que el asesoramiento se realice por entidades sin fines comerciales que sean capaces de prestar un asesoramiento independiente e integral para el agricultor y ganadero, criterios que van a ser exigidos y deberán ser demostrados por las entidades que concurran al procedimiento de selección de entidades prestadoras del servicio de asesoramiento para el periodo 2023-2027 y, por tanto, deben ser estas mismas entidades quienes proporciones el asesoramiento que puntúe en los criterios de baremación.

  R. Se acepta:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

Se matiza que el asesoramiento se realizará por una entidad reconocida (ORDEN AGM/1983/2022).

- Principio de selección 5. Innovación. Valoramos positivamente la inclusión de un criterio de baremación que premie e incentive las acciones innovadoras en las explotaciones agrarias, pero solicitamos mayor concreción en las acciones innovadoras a valorar.

  R. El propio concepto de innovador supone la variación de su "contenido" a lo largo del tiempo. Lo que en un momento es innovador, si se generaliza, en varios años ya no se considera innovador. Como acciones innovadoras en este momento se podrán considerar las siguientes:

  1-Agricultura 4.0 ciclo completo: captación de datos →análisis → decisiones e implementación en función de la interpretación de los resultados.

  2-Participación en ensayos oficiales (intervención 7201).

  3-Participación en grupos operativos (intervención 7161).

OTRAS CONSIDERACIONES

- 1: Consideramos imprescindible que se establezca un principio de selección de al menos 5 puntos que valore la realización del plan empresarial por una organización agraria o una entidad de asesoramiento acreditada. El hecho de exista una dualidad entre el técnico que elabora el plan empresarial y el técnico que realiza el posterior asesoramiento de la incorporación solo perjudica al joven agricultor y ganadero, ya que la base del asesoramiento en la implementación y seguimiento del plan empresarial presentado.

  R. No se acepta: Debe existir libertad de mercado a la hora de elegir la entidad/profesional para realizar la solicitud y elaborar el plan empresarial de la explotación que se adjunta a la solicitud. Incluir un criterio en este sentido condiciona al beneficiario a realizar la solicitud y el plan solo con las entidades reconocidas para el asesoramiento.

- 2: Dada la dificultad real del relevo generacional en el sector agrario, vemos muy interesante la inclusión de un criterio de selección que premie ese relevo generacional entre profesionales del sector.

  R. No se acepta. La propia filosofía de la línea en si misma promueve el relevo generacional.

- 3: Se han eliminado los 5 puntos por comprometerse a residir en la comarca donde radica la explotación o limítrofe. Creemos que, entendiendo las medidas de desarrollo rural en su globalidad y no solo atendiendo al sector agrícola y ganadero, la puntuación debe premiar las acciones que favorezcan la vertebración del territorio y el asentamiento de población en el medio rural, por lo que sería interesante retomar este criterio baremación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

R. No se acepta: No existe principio de selección donde se pueda encajar este criterio.

- 4: Por el motivo anteriormente expuesto, creemos importante recuperar el criterio de puntación de creación de empleo adicional al del joven incorporado, puesto que supone el asentamiento de población en el medio rural.

  R. No se acepta: La experiencia del periodo anterior, donde existía este criterio, no ha sido satisfactoria:

  -Había muy pocos que solicitaban ese criterio y muchos menos en los que se certificaba (se comprometían, pero luego no lo llevaban a cabo).

  -En la mayoría de los casos se justificaba con trabajadores temporeros, lo que no contribuye al asentamiento poblacional en el medio rural.

- 5: Valoramos positivamente la supresión de puntuación por el volumen de inversión ya que todos los agricultores y ganaderos no tienen las mismas necesidades ni la misma capacidad de inversión.

  R. De acuerdo.

- 6: Creemos importante mantener la coherencia de la globalidad de una PAC que tiende a la agricultura y ganadería ecológica, con la recuperación del criterio de baremación de la orientación productiva de la explotación hacia una producción ecológica, tendencia especialmente marcada por la Comisión Europea.

  R. Se acepta. Se ha incluido el criterio de incorporarse en una explotación que practique agricultura/ganadería ecológica.

- 7: Teniendo en cuenta que los nuevos ecoesquemas van encaminados a la sostenibilidad y protección del suelo, creemos interesante que se reconsidere el criterio de baremación de la siembra directa.

  R. No se acepta: No existe principio de selección donde se pueda encajar este criterio. Es un criterio sectorial que no todos los jóvenes pueden cumplir (solo los que se instalan con cultivos extensivos). Los ecoesquemas en tierras de secano hacen que "casi" sea obligatorio realizar la siembra directa si se quiere cobrar el ecoesquema.

Se informa que únicamente se han presentado alegaciones a la intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI y a la intervención 7202 Asesoramiento por parte de la entidad UAGA. Es decir que salvo UAGA, el resto de entidades están de acuerdo con los criterios de selección planteados por la Autoridad de Gestión al no haber presentado alegación alguna.

No obstante, se han analizado pormenorizadamente dichas alegaciones que se incluyen en el presente informe y cuya propuesta motivada es de desestimación para cada una de ellas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- **7161 Cooperación de grupos operativos de la AEI.**

- Principio de selección 1. Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo operativo. Entendemos que debe valorarse la idoneidad de todos los miembros del grupo en su conjunto pero, dado que los siguientes principios de selección ya otorgan puntos por las características propias de cada miembro, creemos que otorgar hasta 6 puntos a este criterio es excesivo en comparación con otros criterios que confieren mayor relevancia al proyecto y deberían tener mayor puntuación (innovación y calidad del proyecto, mejora de la productividady viabilidad de determinadas explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales, etc.).

  R. Se desestima. Asignar 6 sobre 40 puntos es adecuado, ya que la idoneidad de los agentes es fundamental para el éxito del proyecto.

- Principio de selección 4. Presencia de mujeres en el grupo. Valoramos positivamente este criterio de baremación, pero entendemos que, en base al objetivo de mantenimiento de la población en el medio rural que se persigue, es insuficiente. Proponemos que también pueda puntuar con 3 puntos la participación de jóvenes agricultores como beneficiarios, ya que este colectivo no solo ancla población en el medio rural si no que, a priori, goza de mayor potencial innovador en el sector.

  R. Se desestima. La participación de personas físicas en estos proyectos es testimonial, comparado con la de personas jurídicas (inferior al 1 % de los participantes). En ninguno de los grupos en las 6 convocatorias ha habido participación de jóvenes agricultores.

- Principio de selección 6. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales. Uno de los criterios de selección es que los proyectos tengan como objetivo el de garantizar la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los hábitats y las especies en sus áreas de distribución natural de acuerdo con el acuerdo con el Decreto 13/2021, de 25 de enero,por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación y de las ZEPA de la red natura 2000de Aragón; este criterio puntúa con hasta 7 puntos, la contribución de los proyectos en zonas de la Red Natura 2000. Creemos que, atendiendo al objetivo perseguido de protección del patrimonio natural, deben añadirse otros criterios de puntuación que premien los proyectos quecontribuyan a dicha protección, máxime cuando el cambio climático nos está demostrando quetenemos que buscar nuevas formas de conservación de dicho patrimonio como los cortafuegosnaturales, el pastoreo de montes, etc.

  También en este principio de selección, creemos que otorgar hasta 8 puntos al grado de coherencia y adecuación entre proyecto y presupuesto es excesivo en detrimento de otros criterios que deberían tener mayor puntuación (innovación y calidad del proyecto, mejora de la productividad y viabilidad de determinadas explotaciones agrarias y aprovechamientos forestales, etc.).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

R. Se desestima. Se entiende como suficiente el criterio establecido que puntúa con 7 puntos, de 40, la correcta gestión en la protección del patrimonio natural, los espacios, los hábitats y las especies en sus áreas de distribución natural.

- Principio de selección 9. Mejora de la productividad y viabilidad de determinadasexplotaciones agrarias y aprovechamientos forestales. Creemos que es insuficiente la puntuación otorgada a los distintos criterios, tanto en la globalidad (hasta 8 puntos) como en los criterios concretos (puntúan individualmente un máximo de 6 puntos). La mejora del sector agrario pasa, necesariamente, por una mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones por lo que consideramos fundamental que este principio de selección aumente su nivel de puntuación a un mínimo de 10 puntos, en detrimento de otros menos importantes, tal y como venimos exponiendo en los epígrafes anteriores. Igualmente, los criterios concretos de valoración deben incrementar su puntuación hasta un mínimo de 8 puntos, en coherencia con el espíritu de las intervenciones del PDR: apoyo a la ganadería extensiva, mejora de aprovechamientos forestales, o proyectos ejecutados en municipios de baja densidad de población.

R. Se desestima. El criterio de selección nº 9 se valoró en las primeras convocatorias con 15 puntos y posteriormente con 10, por lo que la mejora en los sectores que contempla ha sido significativa. Debe convergerse hacia una menor puntuación.

- **7202 Asesoramiento**

- Principios de selección relacionados con las entidades beneficiarias de la ayuda. Entendemos que establecer una puntuación mínima de 10 puntos sobre 40 es claramente insuficiente. Recordemos que el servicio de asesoramiento se concibe como el apoyo que los agricultores y ganaderos necesitan en el día a día de su explotación, no solo para la mejora de su productividad y de la viabilidad de su explotación, sino como asesoramiento en las nuevas obligaciones normativas que se están imponiendo al sector en temas tan variados como los burocráticos, medioambientales, etc. Por este motivo, solicitamos que se exija un mínimo de 20 puntos para poder ser entidades beneficiarias de la ayuda.

R. Se desestima. La Comisión Europea considera un porcentaje de alrededor del 30 % como recomendable, en este caso el porcentaje resulta del 25 %, en línea con la indicación de la Comisión Europea.

- Principio de selección 1. Experiencia de la entidad. La experiencia del actual servicio de asesoramiento nos está demostrando la necesidad de que el servicio sea prestado por una entidad robusta, que cuente con personal técnico y administrativo capaces de hacer frente a todas las demandas de los asesorados y de la administración a la hora de la justificación administrativa de la ayuda. Por ello que deben corregirse los siguientes criterios de puntuación:

    - Puntuación máxima de hasta 8 puntos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- Puntuar con 5 puntos a las entidades que tengan una experiencia en asesoramientoal sector agrario superior a 5 años, con 3 puntos a las que tengan una experiencia entre cinco y tres años.
- Circunscribir la experiencia en el asesoramiento al objeto de esta ayuda, esto es, dicho asesoramiento debe acreditarse a nivel técnico y administrativo, no solo con asesoramiento general o sobre ayudas concedidas al sector
- En coherencia al conjunto de intervenciones del PDR, la divulgación en el sector agrario superior a 3 años, debería valorarse con al menos 2 puntos
- Creemos necesario exigir que las entidades sin ánimo de lucro que pueden obtenerhasta 5 puntos deben tener una antigüedad mínima de 3 años, en consonancia conel punto anterior

R. Se desestima. La puntuación máxima de 5 puntos sobre 40 se considera suficiente para valorar la experiencia de la entidad. Se entiende que exigir una mayor experiencia limitaría el posible acceso al sistema de entidades con menor experiencia y que pueden aportar una concepción innovadora de la prestación del servicio. La divulgación es una actividad paralela/secundaria a la prestación de los servicios de asesoramiento. Se le ha asignado 1 punto, considerado como suficiente.

- Principio de selección 2. Cobertura geográfica y temática. Consideramos que el plan de formación de la entidad a sus asesores no debe ser puntuado dentro del principio de calidad del proyecto en tanto en cuanto se exige que la formación de estos sea externa a la propia entidad y no se permite repercutir los costes de la formación interna. Así mismo, entendemos que deben valorarse con una mayor puntuación los criterios de "información, divulgación y publicidad del servicio; y sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida, implantación de soluciones y seguimiento" en detrimento de "actuaciones destinadas a fomentar la igualdad de género, y medidas para fomentar la introducción y el empleo de TICS".

R. Se desestima. La formación de los asesores es fundamental para una buena prestación del servicio de asesoramiento. Puede ser tanto interna como externa y subvencionable o no. En todo caso, se considera necesario valorar la calidad de la misma y por tanto debe formar parte del proyecto de asesoramiento que presente la entidad.

En relación con los 2 puntos destinados a fomentar la igualdad de género, parece imprescindible tenerla en cuenta dadas las dificultades de las mujeres para incorporarse a un sector excesivamente masculinizado.

En cuanto a las medidas para fomentar la introducción y el empleo de TICS se configuran como fundamentales en el nuevo periodo de programación por lo que deben tener mayor puntuación (2 puntos) que las referentes a "información, divulgación y publicidad del servicio; y sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida, implantación de soluciones y seguimiento" con 1 punto para cada una de ellas, puesto que estas últimas son un contenido básico en un proyecto de asesoramiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- Principio de selección 3. Personal técnico asesor y coordinador disponible por la entidad. Entendemos que, respetando el criterio de admisibilidad de un asesor si posee experiencia en el asesoramiento superior a 1 año, los criterios de puntuación del personal técnico deberían sermás exigentes en aras de una mejor prestación del servicio. Por lo que se propone:

    - Experiencia superior a 3 años en asesoramiento a explotaciones agrarias: 4 puntos
    - Experiencia de entre 1 y 3 años en asesoramiento a explotaciones agrarias: 2 puntos
    - Experiencia superior a 3 años en la realización de actividades de formación y transferencia de conocimientos e innovación al sector agrario: 2 puntos
    - Experiencia de entre 1 y 3 años en la realización de actividades de formación y transferencia de conocimientos e innovación al sector agrario: 1 punto
    - Experiencia superior a 3 años en la elaboración de documentación divulgativa y en tramitación de ayudas de la PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos, cuadernos de explotación: 2 puntos
    - Experiencia de entre 1 y 3 años en la elaboración de documentación divulgativa y en tramitación de ayudas de la PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos, cuadernos de explotación: 1 punto

  Así mismo, en este principio, entendemos que la acreditación de haber realizado cursos específicos de asesores no puede limitarse a los impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sino que debe referirse a los impartidos por entidades reconocidas como entidades colaboradoras de la DGA y de sobrada solvencia como los Colegios Profesionales de las distintas titulaciones exigidas para poder ser asesor en una entidad.

  No se menciona la experiencia valorable en el personal administrativo y creemos que es muy importante que este grupo de personal que apoya las labores de asesoramiento también sea valorado con hasta 2 puntos según su experiencia en la elaboración de documentación divulgativa y de tramitación de ayudas PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos, etc.

  En lo relativo a los requisitos establecidos para la puntuación del coordinador de los servicios, creemos que es desproporcionado otorgar hasta 4 puntos por la “acreditación de la formación y experiencia relacionada con la adquisición y puesta en práctica de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y cooperación, creyendo suficiente otorgar 2 puntos a este criterio. Igualmente, y tal y como hemos matizado en el apartado de la formación de asesores, entendemos que la acreditación de haber realizado cursos específicos de asesores no puede limitarse a los impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sino que debe referirse a los impartidos por entidades reconocidas como entidades colaboradoras de la DGA y de sobrada solvencia como los Colegios Profesionales de las distintas titulaciones exigidas para poder ser asesor en una entidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

R. Se desestima. Se considera necesario que entren al sistema técnicos jóvenes, que aún con poca experiencia puedan completar la formación en las entidades. De esta manera, se pretende mejorar sus condiciones de empleabilidad en el sector agrario ya que tutelados por asesores experimentados pueden llegar a prestar servicios de calidad en poco tiempo.

Los cursos impartidos por el MAPA vienen siendo desde hace varios años los de contenido más extenso, desarrollado y adecuado a las necesidades formativas de los asesores y, por tanto, de mayor utilidad para los mismos.

Se entiende que la experiencia del personal administrativo no debe valorarse dando por hecho que el trabajo administrativo relacionado con el asesoramiento no es diferente del trabajo habitual que desarrollan. Si dicho personal realiza funciones que corresponden a los técnicos asesores no corresponde valorarlo en esta medida.

La coordinación de los servicios de asesoramiento se ha manifestado cláramente mejorable en el actual periodo de asesoramiento. Las habilidades de comunicación, trabajo en equipo y cooperación entre las personas del mismo se configuran como elemento clave para el funcionamiento del equipo técnico y el coordinador debe estar entrenado en las mismas.

En relación con los cursos impartidos por el MAPA nos remitimos a lo indicado anteriormente.

3. Observaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

- Sería necesario un preámbulo que explique los antecedentes, objetivos generales y criterios de elaboración del documento.

  R. Se considera muy oportuna la observación, se incluye una introducción en el documento.

- En general se observa una gran disparidad y diverso grado de definición de criterios de selección, su justificación y las puntuaciones otorgadas, entre diferentes apartados. No está claro como muchos de estos criterios van a poder satisfacer los objetivos de algunas de las medidas, por falta de relación evidente entre dichos criterios y objetivos.

  R. Con respecto a la diversidad en el grado de definición se debe a la autonomía de las distintas unidades administrativas para definir los criterios de selección de las intervenciones gestionadas y a los precedentes en la implementación de gran parte de las intervenciones, no se considera un problema para la coherencia del planteamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- En algunos casos puede observase algún conflicto entre diferentes medidas, por ejemplo, en lo referente a las obras de Concentración Parcelaria, entre las medidas de conservación de la biodiversidad y de fomento de la competitividad.

  R. Las acciones vinculadas a la promoción de la actividad económica suelen generar conflicto con la conservación medioambiental, por esta circunstancia, la normativa prevé que las actividades que puedan tener impacto ambiental sean sometidas a una evaluación ambiental que limite y garantice que las afecciones son mínimas.

- Se realizan a continuación algunas observaciones específicas a algunos apartados del documento.

  6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad. (SIGC)

  6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna. (SIGC)

  6501.6 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. (SIGC)

  6501.7 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química. (SIGC)

  6501.8 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión. (SIGC)

  6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. (SIGC)

  6504 Compromisos para bienestar y sanidad animal (SIGC)

  6505.1 Compromisos de conservación de recursos genéticos. (SIGC)

- En general, no se observa relación entre los objetivos agroambientales de conservación de especies, hábitat, mantenimiento de la biodiversidad, reducción de insumos químicos, protección del suelo, etc. y los principios y criterios de selección.

  R. Los objetivos medioambientales se consiguen con la propia definición de las intervenciones y los compromisos asociados a ellas. El Plan Estratégico Nacional de la PAC, además de objetivos medioambientales tiene otros objetivos de carácter socioeconómico que podrían favorecerse a través de criterios de selección aplicados a medidas de carácter medioambiental. No obstante, a petición de la Comisión se van a eliminar los criterios de selección vinculados al género y la edad de los solicitantes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

- Los criterios de ubicación parecen adecuados, sin embargo, no se especifica cual es el umbral para la "mayor parte de la superficie solicitada". Sería bueno especificar que se entiende por superficie solicitada, en particular en términos de Superficie Agraria Útil.

  El resto de los criterios no están relacionados con los objetivos (economía social, profesionalidad, etc.), o de manera sumamente tangencial (jóvenes, género, formación, calidad agroalimentaria), por lo que no está claro que estos objetivos se puedan llegar a alcanzar.

  R. Criterios como la formación, profesionalidad o calidad agroalimentaria, se considera que están directamente vinculados con el logro de objetivos medioambientales.

- No se entienden algunos criterios como el de Profesionalidad el criterio de tamaño superior a 10 para SAT, Cooperativas, etc. Deberían explicarse algunos criterios y términos: ej. ZDM, ZE, etc.

  R. Se mejora la redacción.

- Como conclusión de este apartado, deberían incluirse como criterios de selección la adopción de determinadas prácticas agrarias cuyos efectos se han mostrado beneficiosos para los diversos objetivos definidos, de manera que se asegure la consecución de los mismos. Existe bibliografía científica que puede orientar el diseño de mejores políticas agroambientales, en particular sobre las relaciones entre determinadas prácticas agrarias y la consecución de objetivos ambientales. Por ejemplo, en el CITA:
- Rodríguez-Ortega T., Olaizola A.M., Bernués A., 2018. A novel management-based system of payments for ecosystem services for targeted agri-environmental policy. Ecosystem Services 34, 74-84.
- Bernués A., Tenza-Peral A., Gómez-Baggethun E., Clemetsen M., Eik L.O., Martín-Collado D. 2022. Targeting best agricultural practices to enhance ecosystem services in European mountains. Journal of Environmental Management 316 (2022) 115255.

  R. En la definición de las intervenciones agroambientales se ha tenido en cuenta la información científica disponible, no obstante, las intervenciones tienen un planteamiento dinámico, abierto a mejoras concretas que se puedan proponer.

- **6505.2 Compromisos de conservación de recursos genéticos. (NO SIGC). Asociaciones de razas ganaderas.**

  Se encuentra una contradicción evidente entre el objetivo de conservación y el principio de censos inscritos en libros genealógicos; para razas en recesión (las de mayor peligro de conservación) se

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

punta con 0 puntos, mientras las que están en expansión con 2 puntos. La lógica indica que debería ser al contrario.

Por otra parte, debería contemplarse la credibilidad y eficacia de la propuesta de actividad como criterio explícito de selección, para llegar a conseguir el objetivo de "conservación de los recursos genéticos". Se deben especificar mejor los criterios de selección.

R. Lo que se valora es la tendencia positiva o negativa del censo, valorando con mayor puntuación las razas con evolución positiva de censos al considerar este parámetro como un criterio objetivo de un adecuado desarrollo del Programa de cría aprobado por la autoridad. La credibilidad y eficacia de la propuesta deriva del contenido de dicho Programa de cría elaborado en base a las instrucciones y contenido definido por la Autoridad de gestión. En su aprobación va implícita la credibilidad y eficacia de la propuesta.

Para una mayor coherencia entre "criterio de selección" y "principio de selección", se modifica el principio de selección con la siguiente redacción "*Evolución de censos inscritos en libro genealógico de la raza".*

- **6613 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. (SIGC) 6712 Pagos por desventajas específica resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del agua y la Red Natura 2000 (SIGC)**

  Debería darse más peso a la ubicación en zonas Red Natura, y como ocurre en los apartados anteriores, incluir como criterios de selección la adopción de determinadas prácticas agrarias beneficiosas para los objetivos definidos. En este caso concreto, sobre todo las prácticas de pastoreo, dada la estrecha vinculación entre ganadería extensiva y valores ambientales y paisajísticos en estas zonas. Puede consultarse información relevante sobre prácticas beneficiosas para el medio ambiente en las publicaciones arriba mencionadas.

  R. En la medida 6613 se eliminan los criterios de selección, no es posible aplicarlos por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

- **6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC). Inversiones para la modernización integral de regadíos.**
- **6843.1 Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos**

  Llama la atención la desproporción de puntuación máxima de estos apartados respecto a otros, como los señalados anteriormente. También es muy notable el mayor grado de detalle de los criterios de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

selección y su justificación, lo que no se observa en otras secciones como las anteriormente comentadas.

R. Como se ha comentado el planteamiento y la definición depende del órgano gestor.

4. Observaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Visto bueno por nuestra parte al documento de criterios de selección señalando que, en relación con el agua, se echa en falta una referencia más concreta a la instalación de contadores u otros elementos de medición de los volúmenes de agua utilizados en las instalaciones por entender que esto podría potenciar dicho control y a la obligatoriedad de disponer de concesión de agua a fecha de la solicitud de la ayuda, todo ello en línea con lo indicado en las Condiciones de Admisibilidad para Aragón que figuran en el propio Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

R. La observación hace referencia a cuestiones relacionadas con la elegibilidad de la intervención, y en ese ámbito están recogidas, no son cuestiones a abordar con los criterios de selección.

5. Observaciones del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

- En relación a la intervención 6871.d “Subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos (ZIS ENP) de Aragón (NO SIGC)” se han detectado los siguientes errores:
  - Pág. 44: en la columna Justificación del peso del criterio en la puntuación total correspondiente al principio de selección B "Naturaleza de la actuación", eliminar las tres primeras palabras: "Junto al siguiente"
  - Pág. 45: en la columna Justificación de la elección del criterio correspondiente al principio de selección D "Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva" incluir el siguiente texto: "El mantenimiento de los hábitats naturales y seminaturales contemplados en los instrumentos normativos de protección de la biodiversidad y que están ligados al pastoreo extensivo."
  - Pág. 45: en la columna Justificación de la elección del criterio correspondiente al principio de selección E "Contribución a la discriminación positiva de colectivos en riesgo de exclusión social", sustituir el texto por el siguiente: "La necesidad de favorecer la presencia de estos colectivos en un medio rural."

R. Se han corregido los errores.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.

6. Observaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales.

El servicio de Programas Rurales gestor de la medida 6843.1 plantea una modificación de los criterios de selección para la modernización integral y la mejora de regadíos.

- 6843.1 Inversiones en modernización integral de regadíos:

  Se elimina:

  - "Finalizar un sector o sectores…. " es un criterio con 0 puntos en las últimas selecciones por lo que tiene sentido mantenerlo.
  - El criterio "iniciativas que supongan un incentivo para el uso más…." Se elimina porque con esa definición no ha tenido puntuación apenas en convocatorias anteriores.

  Se añade:

  - Criterio: Presentación del proyecto visado, por ser un criterio objetivo y que agiliza mucho la tramitación de las ayudas.

- 6843.1 Inversiones en mejora y adaptación de regadíos:

  Se elimina:

- En el criterio "Zona con limitaciones…" se elimina la frase "pequeños municipios" dada la problemática que ha surgido para su delimitación, no hay un criterio objetivo para ello.
- "Finalizar un sector o sectores…. " es un criterio con 0 puntos en las últimas selecciones por lo que tiene sentido mantenerlo.
- El criterio "iniciativas que supongan un incentivo para el uso más…." Se elimina porque con esa definición no ha tenido puntuación apenas en convocatorias anteriores.

  Se añade:

  - Criterio: Presentación del proyecto visado, por ser un criterio objetivo y que agiliza mucho la tramitación de las ayudas.

R. Se han modificado los criterios según las indicaciones del gestor.

La Autoridad Regional de Gestión del PEPAC

Fdo.: Jesús Nogués Navarro
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jesús Nogués Navarro, El Director General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 14/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYP1V0187FH1L01PFI.